



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 184-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 184-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de enero de 2019, las 18h14.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0040-O de 9 de enero de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite “...el expediente original de la causa 188-2018-TCE, constante en dos (2) cuerpos, ciento setenta y un (171) fojas”, ingresado en este Despacho, el 10 de enero de 2019, a las 9h12. **b)** Escrito en (5) cinco fojas del señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada, candidato a Alcalde del cantón Cuenca, de la provincia del Azuay, auspiciado por el Movimiento Ciudadano RENACE, Lista 107, ingresado en este Tribunal el 9 de enero de 2019, a las 14h59. **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0099-O, de 11 de enero de 2019, firmado por el Secretario General encargado de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento del acápite primero del auto de acumulación de 11 de enero de 2019, a las 12h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal, se remite a este despacho “...el expediente original de la causa 186-2018-TCE, constante en un (1) cuerpo, cincuenta y seis (56) fojas”.

En lo principal en atención al estado del proceso, se considera:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.1. El 29 de diciembre de 2018, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (11) once fojas, suscrito por el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza Juntos por el Futuro, con el cual se acompañó como anexos (41) cuarenta y un fojas. (Fs. 1 a 52 vuelta).

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número de identificación **184-2018-TCE**, y realizado el respectivo sorteo electrónico el 29 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la misma en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 53).



1.3. El Juez Sustanciador, dictó providencias previas el 30 de diciembre de 2018, a las 19h03 y el 2 de enero de 2019, a las 19h13. (Fs.54 a 54 vuelta/123 a 123 vuelta).

1.4. Mediante auto de fecha 7 de enero de 2019, a las 10h04, en mi calidad de Juez Sustanciador, de conformidad a las disposiciones constitucionales y a las previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, admití a trámite la causa 184-2018-TCE, que se refiere al recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza “JUNTOS POR EL FUTURO” en contra de la Resolución No. JPEA-2018-456-R, emitida el 27 de diciembre de 2018 por la Junta Provincial Electoral del Azuay. (Fs. 161 a 161 vuelta).

SEGUNDO.- Del expediente remitido a este Despacho mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0040-O de 9 de enero de 2019, suscrito por el Secretario General encargado de este Tribunal (Fs. 336), se observa lo siguiente:

2.1. El 30 de diciembre de 2018, a las 19h00, ingresó en este Tribunal un escrito del señor Ernesto Alfredo Carrasco Valdivieso, quien señala que comparece representando al Movimiento Político Concertación, Lista 51, para presentar un recurso ordinario de apelación en contra de la resolución “...Nro. JPA-2018-456-R...” (SIC), a través de la cual se calificó la candidatura del señor Jefferson Pérez Quezada. (Fs. 200 a 208).

2.2. La Secretaría General le asignó a esa causa el número **188-2018-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de diciembre de 2018, radicó la competencia de la causa en el Juez Presidente de este Tribunal. (Fs. 209).

2.3. El doctor Joaquín Viteri Llanga, en su calidad de Juez Sustanciador, dictó una providencia previa el 5 de enero de 2019, a las 11h30. (Fs. 219 a 220).

2.4. El 8 de enero de 2019, a las 11h15, el Juez Sustanciador de la causa 188-2018-TCE, dictó un auto a través del cual adjuntó documentación y en lo principal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó: “...la acumulación de la causa No. 188-2018-TCE a la causa No. 184-2018-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. Para el efecto,



remitase el expediente al Despacho del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, para los fines legales pertinentes. " (Fs. 331 a 332).

TERCERO.- Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0099-O, de 11 de enero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General encargado de este Tribunal (Fs. 399), se observa lo siguiente:

3.1. El 30 de diciembre de 2018, a las 9h49, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito del señor Xavier Benito Mogrovejo Abril, Director Provincial de la organización política Libertad es Pueblo, lista 9, mediante el cual presenta un recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución No. JPEA-2018-456-R emitida por la Junta Provincial Electoral del Azuay, en la cual se califica como candidato para la Alcaldía del cantón Cuenca, al señor Pérez Quezada Jefferson Leonardo, auspiciado por el Movimiento Ciudadano, RENACE, Lista 107. (Fs. 382 a 390).

3.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número de identificación **186-2018-TCE**, y una vez efectuado el respectivo sorteo electrónico el 30 de diciembre de 2018, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 391).

3.3. Providencia previa dictada por el Juez Sustanciador, doctor Ángel Torres Maldonado, el 3 de enero de 2019, a las 10h00 mediante la cual en lo principal solicita información a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (Fs. 392 a 392 vuelta).

3.4. Auto de Acumulación dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal, el 11 de enero de 2019, a las 12h30. (Fs. 396 a 397).

CUARTO.- ACUMULACIÓN:

Una vez analizados los (2) dos expedientes remitidos a mi despacho por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Ángel Torres Maldonado, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa No. 184-2018-TCE, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 184-2018-TCE, 188-2018-TCE, 186-2018-TCE, respectivamente por lo cual



en adelante a esta causa se la identificará con el número **184-2018-TCE (188-2018-TCE/186-2018-TCE ACUMULADAS)**.

QUINTO.- Al recurrente Xavier Benito Mogrovejo Abril, por intermedio de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SEXTO.- Para garantizar el análisis de la presente causa acumulada así como la defensa de los derechos de las partes procesales, se amplía el plazo de resolución de la presente causa, a partir de esta fecha.

SÉPTIMO.- Por Secretaría General, remítase a los señores Jueces y señoras Juezas que conforman el Pleno de este Tribunal, el expediente de la causa **184-2018-TCE (188-2018-TCE/186-2018-TCE ACUMULADAS)** en formato digital.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al señor Diego Andrés Monsalve Tamariz y a su abogada en la casilla contencioso electoral No. 129 y en las direcciones electrónicas dmonsalveabg@hotmail.com / edvi74@gmail.com / edvi69@hotmail.com.

8.2. Al señor Ernesto Alfredo Carrasco Valdivieso y a su abogado, en los correos electrónicos abogados@andynicksa.com / 51.concertacion@gmail.com / alf.carrasco.v@gmail.com y byronreal@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 137.

8.3. Al señor Xavier Benito Mogrovejo Abril y a su abogado, en la dirección de correo electrónica chjbc8@gmail.com.

8.4. Al señor Jefferson Pérez Quezada y señor Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y a sus abogados, en los correos electrónicos boletas@bermeoidrovo.com / casillero@lexcorbe.com / earmendariz3@gmail.com / maryidrovo@hotmail.com.

8.5. A la Junta Provincial Electoral del Azuay, en los correos electrónicos hernanmorales@cne.gob.ec / patriciaochoa@cne.gob.ec / alexandravaldivieso@cne.gob.ec / juliozhagui@cne.gob.ec / josefernandez@cne.gob.ec / cesarsalinas@cne.gob.ec / daliaclavijo@cne.gob.ec .

8.6. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003.

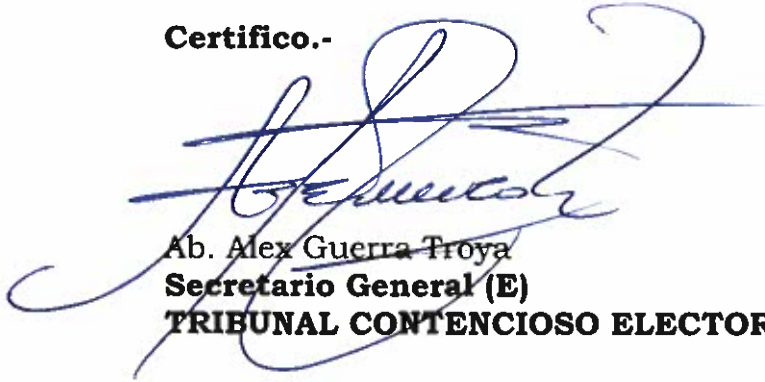
NOVENO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral.



DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” f) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

